

hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado, conforme a lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aldeanueva de Ebro a 30 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora de la Tasa por alcantarillado

III.C.12

Adoptados por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de **Modificación de la Ordenanza Fiscal** que se relaciona y con exposición al público del mismo por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 144 de 24 de Noviembre de 1.994, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptado el referido acuerdo de **Modificación de referencia**, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aldeanueva de Ebro a 29 de diciembre de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

D^a MARIA-BELEN REVILLA GRANDE, Secretaria del Ayuntamiento de ALDEANUEVA DE EBRO (LA RIOJA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 25 de Octubre, adoptó entre otros el acuerdo que le transcribo literalmente:

7.— APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 1995.

Por la Presidencia se hace saber a la Corporación que este Ayuntamiento considera suficiente la cantidad recaudada para hacer frente a los costes derivados de la prestación de los diferentes servicios a que se refieren las Tasas y Precios Públicos que tiene legalmente establecidos este Ayuntamiento y, en consecuencia no se producirá modificación alguna de las tarifas aprobadas para el ejercicio de 1.994, las cuales serán de aplicación en el ejercicio de 1.995, con carácter general.

No obstante, este Ayuntamiento satisfechos por vez primera en este ejercicio en canon de vertido a la Confederación Hidrográfica del Ebro, cuyo coste debe ser repercutido en la cuota de alcantarillado, en consecuencia, únicamente va a ser modificado el artículo 5 de la Ordenanza núm. 3, reguladora de la TASA POR ALCANTARILLADO, que regula la cuota tributaria, y conforme se dirá.

La Corporación queda enterada y asume el criterio de su Presidente y por diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

PRIMERO.— Aplicar al ejercicio de 1.995 las tarifas de Impuestos, Tasas y Precios Públicos aprobadas y vigentes durante el ejercicio de 1.994 sin variación alguna.

SEGUNDO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora de la TASA POR ALCANTARILLADO, conforme se dirá:

CUOTA TRIBUTARIA: Artículo 5º.— Se aplicarán las siguientes tarifas:

- Unica: por metro cubico de agua consumida: 25 ptas.
- Industrias conserveras que utilizan agua de pozo: 70.000 ptas.
- Industrias no conserveras que no utilizan agua de pozo: 35.000 ptas.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y art. 49.b de la Ley 7/85, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Aldeanueva de Ebro a veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.— La Secretaria.

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora del Precio Público por suministro de agua potable a domicilio

III.C.13

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el día 27 de Diciembre acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora del precio público por suministro de agua potable para uso de construcción, introduciendo una nueva tarifa con el siguiente detalle:

“Alquiler de contador para consumo de agua de obra: 1.000 ptas. por semestre o fracción”.

El cual se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Aldeanueva de Ebro a 30 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.14

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 14338 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. Félix Morales Ciordia, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Banco Central Hispano / 3.716 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 27 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

Concepto: Multas de tráfico

Recibo: 92/509 93/3121

Objeto tributario: Z-6656-AM Opel

Total importe: 8.980 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública modificación ordenanza fiscal

III.C.30

Por acuerdo tomado por este Ayuntamiento Pleno el día 22 de Diciembre de 1.994, se modifica parcialmente la ordenanza reguladora de la TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO.

El artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, prescribe que dicho acuerdo deberá permanecer expuesto al público por espacio de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de su análisis, y su posible reclamación en ese periodo.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, quedará dicho acuerdo aprobado definitivamente.

Arnedillo, 23 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares.

Publicación definitiva expediente modificación de créditos 1/94

III.C.53

Habiendo transcurrido el plazo de quince días previsto para la